

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS

RESOLUCIÓN No 022
(febrero 24 de 2025)

Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas E.S.E., en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”

El suscrito Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Decreto Municipal No. 068 de marzo 26 de 2024, y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 29-2024 de abril 01 de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el preámbulo y los artículos 44, 47, 48 y 50 de la constitución política, la Ley 100 de 1993 y su Decretos reglamentarios, la Ley 1751 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.
3. Que la Ley 489 de 1998 establece las disposiciones para el ejercicio de la función administrativa y la organización de las entidades del Estado, promoviendo la adopción de sistemas de gestión que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado
4. Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, integrando los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad en un solo modelo orientado al desempeño institucional.
5. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establece la necesidad de conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como instancia encargada de orientar, articular y evaluar la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional.

6. Que es deber de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas E.S.E. adoptar mecanismos que fortalezcan la planeación, gestión, evaluación y control de sus procesos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas E.S.E., como instancia encargada de orientar, articular y hacer seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por:

1. El Gerente de la E.S.E., quien lo presidirá.
2. El Subgerente o quien haga sus veces.
3. El Subgerente Científico o quien haga sus veces.
4. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
5. El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.
6. El Responsable del Sistema de Gestión de Calidad.
7. El Responsable del Sistema de Control Interno (con voz pero sin voto).

Parágrafo: El Comité podrá invitar a otros funcionarios o contratistas cuando se considere necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES.

Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Orientar la implementación, operación y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Aprobar y hacer seguimiento a los planes institucionales y estratégicos.
3. Articular las políticas de gestión y desempeño institucional.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de metas institucionales.
5. Analizar los resultados de evaluación institucional (FURAG y otros).
6. Promover la mejora continua en los procesos institucionales.
7. Garantizar la integración entre el Sistema de Control Interno y MIPG.
8. Las demás que le sean asignadas conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su presidente.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Dagua – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días, del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2025).



FRANCISCO FONSECA AMARIS

Representante Legal
Empresa Social del Estado
Hospital José Rufino Vivas
Proyectó y elaboró: